

Aproximación al Régimen General del Comercio Exterior y las Aduanas en Colombia

Approaching to the General Regime of Foreign Trade and Customs in Colombia

Aproximação ao Regime Geral do Comércio Exterior e as Aduanas na Colômbia

LEONARDO TORO BEDOYA¹

Abogado Aldía Consultores SAS - Bogotá, Colombia

CRISTINA DÍAZ DÍAZ²

Periodista Vanguardia Liberal - Bogotá, Colombia

“Las fortunas económicas de los países están interrelacionadas por medio del comercio, de la inversión extranjera directa y de las corrientes de capital financiero”.

Elhanan Helpman

Fecha de recepción: 17 de abril de 2015

Fecha de aprobación: 24 de septiembre de 2015

Página inicial: 485

Página final: 512

Resumen

Este artículo pretende ser un instrumento de información para los empresarios nacionales y extranjeros sobre el régimen general del comercio exterior, las aduanas y los diferentes tratados y convenios que se han suscrito entre Colombia y diferentes países para la protección de la inversión extranjera en el país y la mejora progresiva en los temas relacionados con el comercio internacional.

1 Abogado Fundación Universitaria Los Libertadores, vicepresidente jurídico Asociación Colombiana de Empresas Carroceras, Abogado Consultor Aldía Consultores SAS.

2 Presidente Ejecutivo de Ascecar. Docente de comercio exterior y Derecho Tributario Internacional. Periodista de Vanguardia Liberal.

* Este artículo puede citarse de la siguiente forma: Leonardo Toro Bedoya & Cristina Díaz Díaz. *Aproximación al Régimen General del Comercio Exterior y las Aduanas en Colombia*, Revista Instituto Colombiano de Derecho Tributario, núm. 74, pág. 485, Bogotá D.C., mayo 2016.

Para esto es preciso conocer primero cual es la situación actual de Colombia frente al comercio exterior y las diferentes instituciones de las que Colombia es parte activa. Es importante entender qué normas rigen el comercio internacional y de qué forma se afectan los resultados económicos de un país por la aplicación de las mismas, al igual que la necesidad que visualizan los Estados del mundo, en este caso Colombia, de actualizar sus normas y estatutos para estar a la vanguardia del comercio internacional, dar mejor aplicabilidad a los instrumentos vigentes y encontrar puntos que otorguen beneficios a los diferentes agentes intervinientes en la cadena del comercio internacional.

Palabras clave

TLC, Inversión extranjera, Doble tributación, Exportaciones, Aduanas, Zona franca.

Abstract

This article is intended as an information tool for domestic and foreign on the general arrangements for foreign trade business, customs and the various treaties and conventions that have been signed between Colombia and different countries for the protection of foreign investment in the country and the progressive improvement in the issues related to international trade.

For this it is necessary to know about the current situation in Colombia against trade and the different institutions of which Colombia is an active part. It is important to understand what rules governing international trade and how the economic performance of a country are affected by the application of the same, like the need to visualize the states of the world, in this case Colombia, to update its rules and statutes to be at the forefront of international trade, better applicability to existing instruments and find points that provide benefits to the different agents involved in the chain of international trade.

Keywords

TLC, Foreign investment, Double taxation, Exports, Customs, Free zone.

Resumo

Este artigo pretende ser um instrumento de informação para os empresários nacionais e estrangeiros sobre o regime geral do comércio exterior, as aduanas e os diferentes tratados e convênios que se têm subscrito entre a Colômbia e diferen-

tes países para a proteção do investimento estrangeiro no país e a melhora progressiva nos temas relacionados com o comércio internacional.

Para isto é preciso conhecer primeiro qual é a situação atual da Colômbia frente ao comércio exterior e as diferentes instituições das que a Colômbia é parte ativa. É importante entender que normas regem o comércio internacional e de que forma afetam-se os resultados económicos de um país pela aplicação das mesmas, ao igual que a necessidade que visualizam os Estados do mundo, neste caso a Colômbia, de atualizar as suas normas e estatutos para estar à vanguardia do comércio internacional, dar melhor aplicabilidade aos instrumentos vigentes e encontrar pontos que outorguem benefícios aos diferentes agentes intervenientes na cadeia do comércio internacional.

Palavras-chave

TLC, Inversão Estrangeira, Dupla Tributação, Exportações, Aduanas, Zona franca.

Sumario

Introducción; 1. Protección a la inversión extranjera en Colombia; 2. Comportamiento de las exportaciones; 3. DIAN y zonas francas; 4. Reforma aduanera; 5. Conclusiones; 6. Bibliografía.

Introducción

La búsqueda de nuevos mercados para los empresarios por razones de política internacional, los ha llevado a verse enfrentados a diferentes escenarios en los cuales ven la necesidad de contar con un margen regulatorio fuerte y eficaz que logre y ayude al ingreso a nuevos mercados extranjeros. Por esta razón, y bajo el desarrollo del principio de integración económica de la Constitución Política de 1991, la República de Colombia, en cabeza de los últimos gobiernos, se ha encargado de negociar todo un tejido de tratados internacionales con diferentes estados alrededor del mundo para lograr que los empresarios colombianos con sus productos nacionales, tengan cabida en el mercado internacional, así mismo, para otorgar al inversor extranjero, igualdad de derechos y beneficios en temas tributarios y arancelarios.

En este orden de ideas, es necesario demostrar al lector cual ha sido la forma y con qué instrumentos cuenta el Estado colombiano para lograr dar a sus empresarios nacionales y extranjeros, beneficios que sean tangibles al momento de realizar operaciones de comercio exterior.

Por esto, en el transcurso de la lectura de este artículo, la persona interesada en conocer los temas básicos y de obligatorio conocimiento para ahondar posteriormente en un estudio más profundo y detallado, se encontrará con menciones referentes a los diferentes acuerdos comerciales que están en negociación, suscritos o ratificados y en vigencia dentro de la legislación colombiana con miras a lograr ser un Estado competitivo en términos de comercio exterior. De igual forma, podrán visualizar las formas previstas dentro de la normatividad vigente para mejorar cada vez más las condiciones actuales de los agentes intervinientes en el comercio exterior, pasando por temas de trámites y documentación en la DIAN, TLC en negociación, suscritos y en vigencia entre Colombia y otros estados, régimen general de las zonas francas hasta los temas más relevantes y de mayor trascendencia en la reforma al Estatuto Aduanero.

1. Protección a la inversión extranjera en Colombia

Colombia cuenta con gran riqueza en recursos naturales y posición geográfica estratégica y privilegiada en América Latina, tiene la facilidad de acceso al mercado internacional ya que ha firmado acuerdos comerciales e internacionales que protegen las mejores condiciones en la comercialización de los productos colombianos en el exterior. Asimismo, se ha convertido en uno de los destinos preferidos en la región para realizar inversión, y según el Banco Mundial es catalogada como el principal país en Latinoamérica en protección a la inversión³, haciendo parte de la Agencia Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA), la Corporación de Inversiones Privadas en el Extranjero (OPIC) y del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a las Inversiones (Ciadi), construyendo herramientas importantes con el fin de proteger la inversión extranjera y caracterizándose por su estabilidad económica y control a la inflación, obteniendo mejores índices de confianza por parte de las principales calificadoras de riesgo.

Con la expedición de la Constitución de 1991, Colombia otorga igualdad de derechos a los nacionales colombianos y a los extranjeros. De esta forma se crea la posibilidad de que se realice inversión extranjera en los diferentes sectores económicos, con algunas excepciones. Es el caso de actividades de defensa y seguridad nacional y manipulación de basuras tóxicas, peligrosas o radioactivas, entre otras. De este modo, al igual que los nacionales colombianos, los extranjeros pueden acceder a los beneficios creados por el gobierno nacional para incentivar el comercio exterior, con la aplicación de los principios encargados de regular la inversión extranjera.

3 Proexport Colombia. Guía legal para hacer negocios en Colombia. Febrero 2014. At. 5.

En Colombia se aplica la igualdad de trato, la universalidad, automaticidad y estabilidad para las personas que realizan inversiones al interior del Estado. Así, la inversión extranjera recibe el mismo régimen que la inversión de nacionales colombianos y se prohíbe tratamientos que se puedan catalogar como discriminatorios o favorables para el inversionista extranjero. Se permite que puedan ejercer actividades de comercio en los diferentes sectores económicos, con las excepciones y obligaciones estipuladas en la ley y en los tratados internacionales que estos deben cumplir para tener la posibilidad de iniciar y desarrollar ciertas actividades, las cuales por regla general, no requieren previa autorización para realizarse esa inversión de capital, con la distinción de los requerimientos que se puedan presentar por parte de las autoridades competentes cuando de inversión extranjera se trata en sectores financiero, asegurador, hidrocarburos y minero.

Es por esto que el Estado ha firmado, con el ánimo de mantener las condiciones favorables creadas para el inversionista extranjero dentro del territorio colombiano bajo la implementación de una política pública de negociación y celebración de acuerdos internacionales de inversión (Alls) que busca desplegar la estrategia de integración económica expresada en la Constitución de 1991, acuerdos para la promoción y protección recíproca de inversiones (APPRIs⁴) y tratados de libre comercio (TLC) con orientación a la inversión y acuerdos de doble tributación (ADTs⁵) que procuran concebir un marco regulatorio transparente, con normas claras y disminución de peligros no comerciales del inversor, definiendo el margen de protección plasmado en el Derecho Internacional como trato justo y equitativo e igualdad de trato, plenas garantías y seguridad y el establecimiento de medidas y reglas para la solución de polémicas que se puedan presentar entre el Estado y el inversionista.

Colombia continúa con la búsqueda de una estructura sólida en políticas de integración económica abierta que la ha llevado a estar más cerca de un mayor número de mercados en el extranjero, haciendo la salvedad, de que en la región latinoamericana, este acercamiento se ha logrado en el ámbito de la Asociación Latinoamericana de Integración ALADI.

A continuación se enuncian los acuerdos comerciales y TLC que en el desarrollo de la política de integración económica, el Estado colombiano ha signado con diferentes estados, de los cuales, se pueden resaltar como los más relevantes por las condiciones favorables que traen consigo para el Estado colombiano y para los inversores extranjeros los siguientes:

4 Para consultar mayor información sobre los acuerdos para la promoción y protección recíproca de inversiones firmados o en negociación por Colombia, véase la Tabla 1.

5 Para acuerdos comerciales y tratados de libre comercio firmados o en negociación por Colombia, consultar Tabla 2.

1. *TLC Colombia - Canadá*

Este tratado se compone de tres acuerdos individuales que benefician a Colombia

- TLC
- Acuerdo sobre Medio Ambiente
- Acuerdo de Cooperación Laboral

Permitir el ingreso a un alto número de consumidores con niveles de ingresos superiores a los manejados al interior del territorio colombiano. De igual manera, el 99.6% de bienes colombianos exportados a Canadá, tienen cero arancel así como el 84.3% de bienes canadienses que se exporten a Colombia⁶.

2. *TLC Colombia - Chile*

El Acuerdo de Libre Comercio suscrito en 2006, otorga ventajas comerciales a los agentes económicos colombianos, estableciendo reglas para el desarrollo de actividades comerciales de prestación de servicios o ventas de mercancías. Promueve y protege las inversiones con miras a una conveniente cooperación internacional, creando mejores y nuevas oportunidades de empleo y negocios. Las subpartidas arancelarias en un 99% están desgravadas en un 100% de aranceles, y el 1% de estas, tienen desgravados el arancel fijo, aplicando el arancel variable de la franja de precios⁷.

3. *TLC Colombia - USA*

Los beneficios que se visualizan en la aplicación de este tratado, es que los productos exportables de Colombia a USA, están desgravados de aranceles en un 100%, al igual que un 80% de los productos exportables de USA a Colombia⁸.

4. *TLC Colombia - Triángulo del Norte*

El TLC firmado por Colombia, Guatemala, El Salvador y Honduras, le permite a Colombia reglamentar asuntos como normas técnicas y medidas fitosanitarias y sanitarias, compras públicas e inversión.

El objetivo principal de este TLC es crear una zona de libre comercio en la cual sea de fácil manejo, la circulación transfronteriza de mercancías y servicios, eliminando las barreras al comercio que se puedan presentar.

6 Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Abecé del TLC Colombia - Canadá. 2012. At. 3.

7 Op. cit., Guía legal para hacer negocios en Colombia. Febrero 2014. At. 59.

8 Ibid., 60.

Colombia brinda al 68% de las subpartidas de los países centroamericanos parte en el tratado, el 100% en desgravación de aranceles y estos a Colombia, el 51% de sus subpartidas arancelarias⁹.

5. *TLC Colombia - México*

Inicialmente este tratado fue suscrito por Colombia, México y Venezuela en 1994. En 2006 Venezuela se retiró y hasta el 2009, México y Colombia centraron su interés en adecuar nuevamente el tratado hasta firmar el protocolo modificadorio en el que se suscribieron cinco decisiones: Cambio de nombre al tratado, acceso a mercados, comité regional de insumos, facultades adicionales a la comisión administradora y adecuación a las reglas de origen, con las cuales, se busca que los productos colombianos tengan un espacio realmente competitivo en el mercado mexicano.

6. *TLC Colombia - EFTA*

La totalidad de los productos exportados hacia Suiza y Liechtenstein desde Colombia en el marco de este TLC, se encuentran exentos de aranceles. Las importaciones a Colombia están exentas en un 85.7%. Se espera que Islandia y Noruega aprueben este tratado para ingresar a nuevos mercados en Europa¹⁰.

7. *TLC Colombia - Unión Europea*

La suscripción de este tratado y posterior entrada rigor, permitió el ingreso al mercado europeo de un aproximado del 99.9% de los productos exportados por Colombia con cero aranceles.

8. *La CAN*

El esquema de integración económico de la CAN funciona bajo los parámetros establecidos por la Asociación Latinoamericana de Integración Aladi. Gracias a esto, Colombia cuenta con libertad de restricciones y gravámenes en una zona de libre comercio establecida con Bolivia, Perú y Ecuador.

El objetivo de la CAN es lograr la integración a través de un mercado común para llegar a acuerdos supranacionales en materia cambiaria, fiscal, servicios, medio ambiente y monetario.

9. *Acuerdo de alcance parcial con Venezuela*

Acuerdo suscrito entre las hermanas repúblicas en 2011, estableciendo un tratamiento preferencial arancelario aplicable a productos originarios,

9 *Ibíd.*, 59.

10 *Ibíd.*, 59.

nuevos y sin uso y disposiciones específicas en las aplicaciones de mecanismos utilizados en la importación de mercancías de carácter agropecuario señaladas como sensibles.

10. *Acuerdo de Complementación Económica CAN - Mercosur*

En 2004 se suscribió en acuerdo de complementación con un término indefinido entre países pertenecientes a Mercosur (Uruguay, Argentina, Brasil y Paraguay) y los miembros de la CAN, fijando desgravación inmediata en algunas subpartidas y a plazos en productos considerados como sensibles.

11. *Alianza del Pacífico*

Esta alianza se firmó por Colombia, Perú, México y Chile. Tiene como objetivo principal conseguir un libre intercambio y circulación tanto de mercancías como de personas y busca que con el tiempo, los Estados considerados como observadores (Paraguay, Panamá, Uruguay, República Dominicana, Estados Unidos, El Salvador, Ecuador, Portugal, Costa Rica, Guatemala, Australia, Honduras, China, Turquía, Corea, Japón, Canadá y Nueva Zelanda), puedan hacer parte íntegra de esta alianza y se logre una cooperación entre Estados parte que beneficien a todos sus habitantes con la eliminación de visas, representación diplomática común y la creación de una bolsa de valores.

12. *Caricom*

Los Estado Miembros de la Comunidad del Caribe, participaron como suscriptores del Acuerdo Parcial sobre Comercio y Cooperación Económica y Técnica, en el marco de la Aladi en 1994. En este espacio se generaron preferencias arancelarias a favor de Colombia en 1074 productos en cabeza de Barbados, Jamaica, Trinidad y Tobago y Guyana. Colombia a su vez, otorga a los demás Estados suscriptores en esta comunidad, preferencias en 1128 subpartidas.

2. **Comportamiento de las exportaciones**

A pesar de que Colombia busca que los productos nacionales sean tenidos en cuenta y competitivos en el mercado internacional, es muy diferente el efecto que la suscripción y entrada en vigencia de estos tratados le ha brindado. Es por esta razón, que el Ministerio de Industria y Comercio está enfatizado en detectar y trabajar en los impedimentos que se presentan y que están generando una disminución en las ventas externas del país; ya que estas han decrecido en un 26,8%

en el mes de febrero 2015, con respecto al mismo mes del año 2014; es decir, las ventas externas disminuyeron de 4.271,4 millones de dólares, a 3.128,0 millones de dólares FOB en febrero de 2015.

Estas cifras¹¹ responden, según el DANE, a la reducción en las ventas de productos derivados del petróleo y combustibles del 36,4% y productos de las industrias extractivas, en las exportaciones del grupo de productos de la industria manufacturera que también decreció en un 9,7% y la disminución en las exportaciones del grupo de otros sectores que descendió en las exportaciones de oro monetario un 70,6%, a diferencia del aumento del 18,2% en exportaciones de barriles de petróleo crudo y las exportaciones del grupo de alimentos, bebidas y agropecuarios que crecieron el 6,8%.

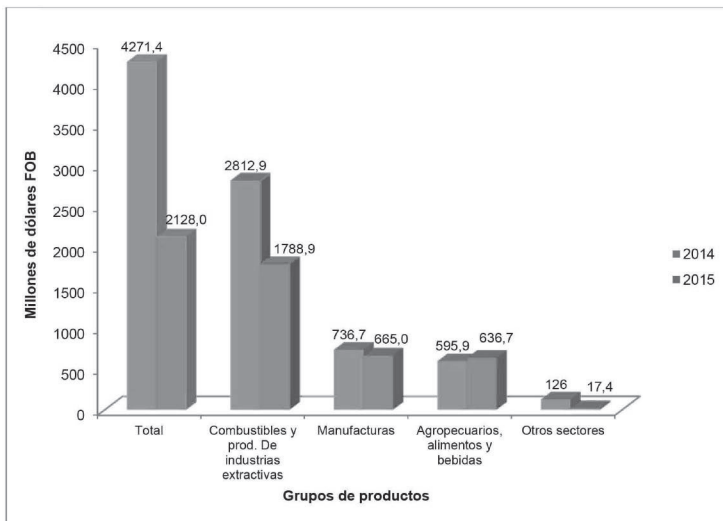
Comportamiento de las exportaciones de barriles de petróleo crudo febrero 2014/2015

País de destino	Millones de dólares FBO				Millones de barriles exportados			
	2014	2015	Variación (%)	Contribución a la variación	2014	2015	Variación (%)	Contribución a la variación
Total	2.022,5	1.204,5	-40,4	-40,4	20,8	24,6	18,2	18,2
China	410,2	2,7	-99,4	-20,1	4,2	0,1	-98,6	-19,8
India	327,9	0,0	-100,0	-16,2	3,5	0,0	-100,0	-16,8
Estados Unidos	738,9	416,7	-43,6	-15,9	7,4	8,4	13,6	4,8
Santa Lucía	0,0	32,5	**	1,6	0,0	0,7	**	3,2
Aruba	50,5	120,3	138,0	3,4	0,5	2,5	395,9	9,5
Bahamas	0,0	119,8	**	5,9	0,0	2,4	**	11,4
Demás Países	494,9	512,8	3,6	0,9	5,2	10,6	103,5	26,0

Fuente: DANE, DIAN. Cálculos: DANE - COMEX

11 <http://www.portafolio.co/economia/exportaciones-cayeron-268-febrero>. (7, abril, 2015).

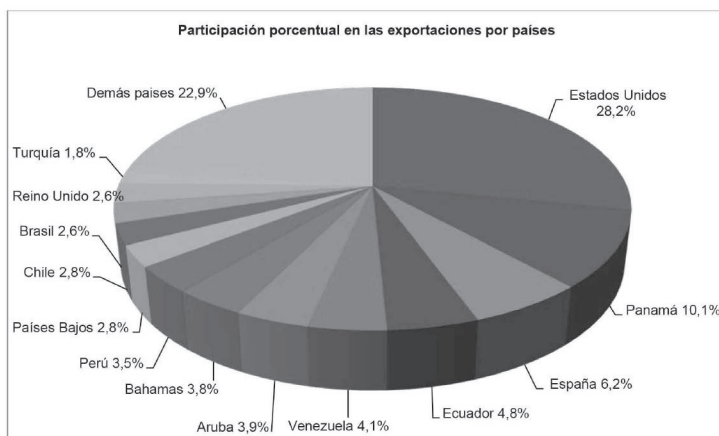
Exportaciones en febrero 2015 con relación a febrero 2014



Fuente: DANE, DIAN. Cálculos. DANE. COMEX

Los países que contribuyeron al descenso en el porcentaje de las exportaciones realizadas por Colombia en el mes de febrero de 2015, fueron India, China y Estados Unidos¹², los cuales afectaron en un menos 27,4%, en oposición al incremento del 3,1% que se visualizó en las exportaciones realizadas a países como Santa Lucia y Bahamas.

Participación porcentual en las exportaciones por países



Fuente: DANE, DIAN. Cálculos: DANE – COMEX Cifra preliminar

12 En el período analizado, USA fue el destino principal de las exportaciones colombianas con un 25,3% del valor total de las exportaciones, disminuyendo en un 41,6% las ventas.

Una de las formas como se puede beneficiar al empresario colombiano que exporta sus productos para comercializarlos en mercados extranjeros, es no solo la suscripción de tratados de libre comercio que faciliten el tránsito de las mercancías del Estado Colombiano hacia el otro Estado suscriptor del tratado, sino, la eliminación o al menos, la disminución en los sobrecostos que el empresario colombiano debe asumir para comercializar sus mercancías; entre los cuales están, por mencionar algunos, el transporte y la logística de las mercancías, junto con inconvenientes que se pueden presentar en aduanas al momento de exportar.

En las negociaciones y celebraciones de acuerdos internacionales de inversión (Alls) que Colombia ha suscrito de forma multilateral, se pueden visualizar los tipos de cláusulas que buscan proteger la inversión extranjera dentro del territorio colombiano. Así, bajo la figura de trato de la Nación más favorecida, trato nacional, trato justo y equitativo, reducción de obstáculos a la inversión, prohibición de expropiación legal y resolución de controversias, cada Estado parte debe proporcionar al inversor extranjero, un trato en las mismas condiciones que el ofrecido a sus nacionales o a los inversionistas de otro país, junto con la aplicación de principios de derecho internacional como la buena fe, protegiendo a los inversionistas foráneos contra el atropello en el debido proceso que puedan sufrir en el acceso a la justicia o en los procedimientos de expropiación directa e indirecta, en los cuales se reduce la facultad a los Estados parte cuando tienden a aplicarlos de manera segregada y/o sin justa causa, siempre con el ánimo de disminuir las restricciones legales a la inversión extranjera y creando en los diferentes TLC, mecanismos de resolución de conflictos que puedan llegar a suscitarse entre el Estado y el Inversor, otorgando competencia a tribunales internacionales de arbitraje el conocimiento y decisión sobre los posibles procesos que se puedan adelantar cuando existan sospechas o consideraciones que impliquen el incumplimiento del amparo ofrecido por estos tratados.

En el mismo sentido, Colombia se ha preocupado por la signature de múltiples tratados¹³ que como fundamento de las negociaciones continúa con la tendencia internacional de aplicar modelos de tratados que son utilizados en la actualidad por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), en los cuales se valora la residencia para acordar la facultad tributaria de los Estados parte y así, evitar, suprimir o disminuir la doble tributación¹⁴ de los inversores extranjeros, con el pro-

13 Acuerdos de doble tributación firmados o en negociación por Colombia, Tabla 3.

14 Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-577 de 2009 (M.P. Humberto Antonio Sierra Porto; agosto 26 de 2009).

pósito de promover la cooperación y el intercambio entre Estados parte y oponerse a la evasión, restringiéndose a impuestos al patrimonio y sobre la renta de los inversores extranjeros, con el propósito de promover la cooperación, el intercambio, la integración económica, internacionalizar la economía, la libre competencia y oponerse a la evasión, ya que los efectos de la doble imposición, no afectan únicamente a los contribuyentes, sino, que el “Estado que no establece ni incorpora métodos para contrarrestar este efecto”¹⁵, desestimula la inversión y afecta directamente la economía del país¹⁶.

Estos convenios de doble imposición (CID), son acuerdos internacionales en materia tributaria que se han presentado en el desarrollo de las relaciones internacionales entre Estados desde 1920, cuando las organizaciones internacionales, vieron la necesidad de crear modelos convencionales que fueran producidos con “carácter general y limitando o sin la intervención del parlamento, en el marco de la globalización económica, con miras a que estos acuerdos, colaboren con la eliminación de los conflictos positivos de sobre imposición internacional que se presentan en el ejercicio de la soberanía tributaria de cada Estado”¹⁷, afectando la movilización de bienes, servicios, tecnología y capital.

“El fenómeno de la doble tributación o doble imposición se presenta cuando el mismo hecho se integra en la previsión de dos normas distintas de derecho tributario. En consecuencia tiene lugar un concurso de normas de derecho tributario siendo un mismo hecho generador, dando origen a la constitución de más de una obligación de tributar. En consecuencia se precisa que concurren, dos elementos: (i) identidad del hecho en el que concurren cuatro aspectos: (a) material; (b) subjetivo; (c) espacial y (d) temporal; esto es, el objeto regulado sea el mismo; exista una identidad de sujeto; se trate de un mismo período tributario y se esté ante el mismo gravamen; y (ii) pluralidad de normas concurrentes que deben pertenecer a ordenamientos tributarios distintos, lo cual da origen a una colisión de sistemas fiscales que correspondan a dos o más Estados”.

“La doble tributación internacional se suele presentar por la diversidad de los elementos de conexión adoptados por las normas tributarias de conflictos, consistiendo estos elementos de conexión en relaciones existentes entre las personas, los objetos y los hechos con los ordenamientos tributarios de dos o más Estados, pudiendo ser subjetivos, si se vinculan con las personas (nacionalidad o la residencia), u objetivos, si reportan a las cosas y a los hechos (fuente de producción o pago de la renta, lugar del ejercicio de la actividad, ubicación de los bienes, localización del establecimiento permanente o sitio de celebración del contrato). Los casos más frecuentes de doble imposición tienen lugar cuando un país grava con base en la fuente, usualmente donde se genera el enriquecimiento, y el otro lo hace con base en el sistema de residencia; es decir, se presenta un conflicto entre fuente y residencia.

15 Jesús Sol Gil. «*Alcance general, impuestos cubiertos y definiciones en los convenios de doble imposición*». Estudios de Derecho Tributario Internacional los convenios de doble imposición. 1 ed., Ed. Legis, Bogotá. (2006).

“Los ADT no se encaminan a acordarle un tratamiento más favorable a un contribuyente en relación con los demás, sino que apuntan a solucionar un concurso de normas tributarias de diversos Estados”.

“La doble imposición jurídica internacional puede definirse como resultado de la aplicación de impuestos similares, en dos (o más) Estados, a un mismo contribuyente respecto de la misma materia imponible y por el mismo período de tiempo”.

16 Los Estados deben procurar por resolver con progresividad las trabas al comercio internacional como lo es la doble tributación, ya sea con medidas unilaterales o legislación interna, o con las suscripción de acuerdos bi o multilaterales (convenios internacionales).

17 César García Novoa. «*Interpretación de los convenios de doble imposición internacional*». Estudios de Derecho Tributario Internacional los convenios de doble imposición. 1 ed., Ed. Legis, Bogotá. (2006).

3. DIAN y zonas francas

Además de tener una amplia gama de acuerdos comerciales y tratados de libre comercio en vigencia, suscritos y en negociación con diversos Estados alrededor del mundo que buscan proteger e incentivar la inversión extranjera, tiene establecido dentro de su estructura 2 elementos que facilitan e incentivan la realización negocios entre usuarios de comercio exterior, ya sean nacionales o extranjeros al interior del país.

Como primer elemento encontramos que Colombia tiene dentro de su normatividad interna, establecida la creación de una función que ayude con trámites modernos, eficientes y dinámicos vigilados e inspeccionados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, con el fin de concentrar los trámites administrativos concernientes con las diferentes operaciones de comercio exterior que se realizan al interior del Estado, es así como se implementó la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE, creada mediante Decreto 4149 de 2004 desde el año 2005. Esta ventanilla posibilita a los 59.400¹⁸ usuarios registrados la gestión de sus trámites de Comercio Exterior a través de un solo canal, garantizando la seguridad jurídica y tecnológica de los diferentes trámites al integrar la firma digital y permitir pagos electrónicos en línea.

La VUCE cuenta con cuatro módulos:

1. *El módulo de Importaciones* permite realizar trámites electrónicos de los registros y licencias de importación de bienes y/o materias primas que requieren permiso o autorización de las entidades adscritas a la VUCE, previos a una importación.
2. *El módulo de Exportaciones* facilita trámites electrónicos de autorizaciones instauradas por la autoridad competente en designados productos para realizar exportaciones.
3. *El módulo Formulario Único de Comercio Exterior (FUCE)* incorpora los trámites de Registro de Productores de Bienes Nacionales, certificaciones de producción nacional y administración de contingentes de exportación.
4. *El módulo Sistema de Inspección Simultánea (SIIS)* automatiza e integra los sistemas informáticos de las entidades de control y los puertos para carga de exportación contenerizada.

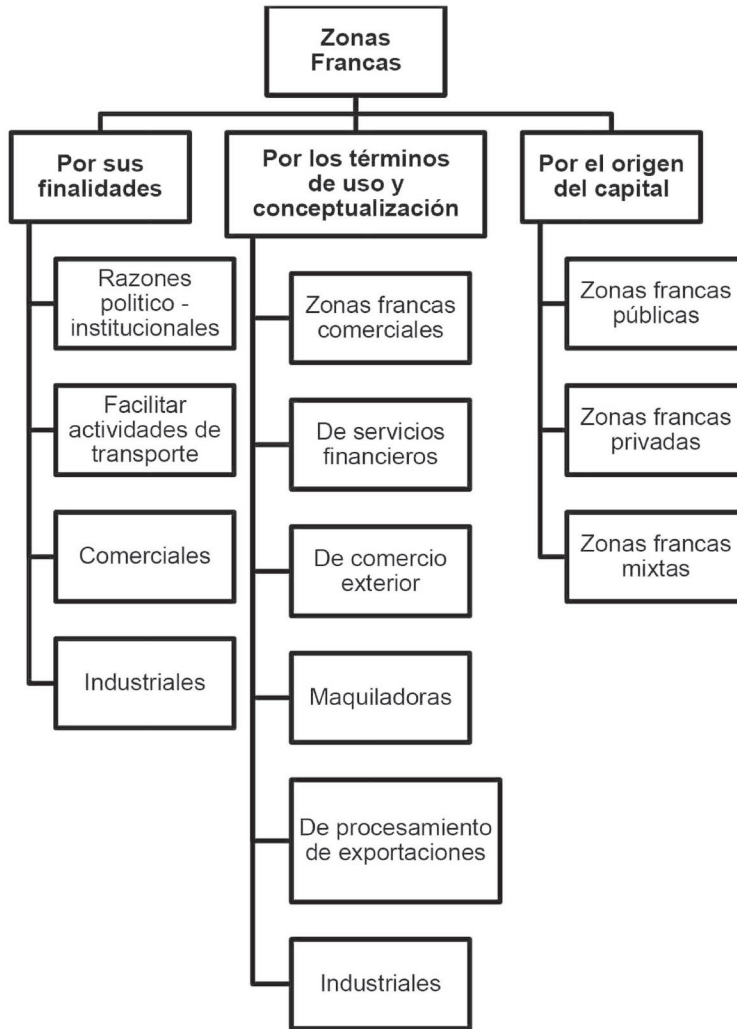
18 http://www.vuce.gov.co/index!.php?id_menu=2. (2005).

Como segundo elemento, están los territorios aduaneros especiales, en relación con el territorio aduanero general¹⁹ como las zonas francas; a estos, “se les aplica un régimen aduanero especial, hoy generalmente ligado a la exención de tributos aduaneros”²⁰. Son espacios donde se desarrollan los nuevos negocios en el país sirviendo como mecanismos eficientes para promover las exportaciones de bienes y servicios, generar empleo, desarrollo tecnológico, creación de empresas y por ende el mejoramiento del entorno económico ya que cuenta con mayor infraestructura en servicios, vías y puertos entre otros. Las mercancías que se introducen a este tipo de espacios o territorios aduaneros especiales o se trasladan del mismo, no se tienen en cuenta para la aplicación de derechos de aduanas e imposición de tributos a la importación o exportación (no se generan), y no se someten a los controles aduaneros habituales, así, estas actividades ya sean industriales de bienes y servicios o comerciales, se benefician de regímenes especiales en materia fiscal amparados por normas igualmente especiales en materia de comercio exterior, aduanas y tributario, sin dejar de ser aplicable, la legislación aduanera nacional o supranacional en el caso de haber signado un acuerdo bilateral con otro Estado o multilateral con una comunidad supranacional.

19 Dentro del territorio aduanero general, podemos encontrar: Zonas francas, exclaves y enclaves, Mar territorial y ríos internacionales, territorios aduaneros ampliados y Paraísos fiscales.

20 Germán Pardo Carrero. «Territorio aduanero como ámbito espacial cuyo traspaso puede originar derechos aduaneros». Tributación aduanera. 1 ed., Ed. Legis. (2009).

Clasificación de las zonas francas



4. Reforma aduanera

Se estima que la implementación de estos sistemas tecnológicos, el correcto funcionamiento de los territorios aduaneros con sus diferentes espacios considerados como especiales, junto con el nuevo Estatuto Aduanero²¹ que debe expedir la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, observando las disposiciones

21 El nuevo Estatuto Aduanero tiene como objetivo facilitar el comercio exterior en concordancia con las normas internacionales en aduanas. Busca generar mayor competitividad para el país, el sector privado y los inversores foráneos. Se enfatiza en la optimización de las actividades en la operación aduanera equilibrando la facilitación de sus trámites sin desconocer los controles que ejercen las autoridades competen-

contenidas en la Ley Marco de Aduanas 1609 de 2013, que busca reformar el creado por el Decreto 2685 del 28 de diciembre de 1999, facilite y mejore las condiciones existentes para los empresarios colombianos y extranjeros en los trámites y actividades de comercio exterior, siempre con la intención del Estado colombiano de ser un destino que promueve la inversión extranjera y el comercio, con respeto a las normas de derecho internacional que se desprenden de los tratados ratificados y en vigencia entre Colombia y los demás Estados de todo el mundo.

De este modo, el nuevo estatuto contemplará cambios significativos en las aduanas colombianas, para lo cual resulta relevante mencionar algunos de ellos que son de mayor trascendencia para los agentes de comercio internacional que realizan operaciones de importaciones, exportaciones o tránsito de mercancías desde o al territorio colombiano.

Esta nueva normatividad busca responder a la regulación establecida en el Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros²² de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), y disposiciones de la Comunidad Andina de Naciones; facilitando los negocios de las personas que trabajan en las áreas de comercio y logística, sin desconocer las sanciones y los controles que ejercen las autoridades competentes en aeropuertos, puertos y cruces de frontera para quienes practican el contrabando; siendo responsables de la obligación aduanera los operadores de comercio exterior²³, declarantes²⁴ y cualquier persona que esté relacionada con el cumplimiento de normatividad aduanera directa o indirectamente, mejorando las condiciones existentes para los empresarios colombianos y extranjeros en los trámites y actividades de comercio exterior, en concordancia con las normas internacionales en aduanas, generando más competitividad para el país y para el sector privado.

El sector privado ha trabajado de la mano con el gobierno nacional en la implementación y adecuación de este nuevo estatuto aduanero a la realidad colombiana observando las normas internacionales en materia de aduanas. Los gremios del sector privado, han expresado su inconformidad con el régimen sancionatorio que se quiere establecer en el decreto que apruebe el nuevo estatuto, ya que al parecer, resulta poco garantista y contundente en las sanciones a imponer por el incumplimiento a la normatividad aduanera a los agentes de comercio

tes en aeropuertos, puertos y cruces de frontera y plantea sanciones más drásticas para los operadores de comercio exterior que cometan faltas aduaneras.

22 Convenio Internacional sobre Simplificación y Armonización de Regímenes Aduaneros - Convenio de Kyoto de 1999.

23 Agencias de aduanas, instalaciones industriales, usuarios de zonas francas, depósitos, puntos de ingreso/salida para importación o exportación ya sea por ductos, redes, tuberías u oleoductos.

24 Importadores, exportadores, transportadores.

exterior que se dedican a la comercialización de mercancías; viéndose vulnerado el principio de proporcionalidad en el momento de determinar el monto a imponer como sanción, ya que estas sanciones van desde 200 unidades de valor tributario²⁵ hasta 1.500; las multas a imponer por parte de la DIAN oscilan entre los \$5,655.800 hasta \$42,418.500.

Otro de los temas de relevancia en el nuevo estatuto aduanero, es la obligación de empresas o compañías que tienen la calificación de *usuarios aduaneros permanentes* (UAP²⁶) y *usuarios altamente exportadores* (Altex²⁷) de cumplir con ciertos requisitos que exige la nueva normatividad para continuar con dicha calificación por cuatro años más una vez expedido el decreto, ya que no están consagradas estas figuras o calificaciones en los proyectos de estatuto aduanero que se han presentado; es decir que al momento de entrada en vigencia del nuevo estatuto, muchas de las empresas que en la actualidad ostentan dicha calificación, pueden ser excluidas de las mismas y dejar de recibir por esta calificación, los beneficios consagrados para ellas por no cumplir con los requisitos establecidos; sin perjuicio de la importancia que recobra la figura de *operador económico autorizado* (OEA²⁸) que consagrará los beneficios que los usuarios UAP y Altex tienen actualmente. Los usuarios con calificaciones especiales antes de la entrada en vigencia del decreto del nuevo estatuto aduanero, tendrán que iniciar los trámites pertinentes para que la DIAN realice la homologación correspondiente, para lo cual, cuentan con un año una vez expedida la nueva normatividad.

Además de los anteriores propósitos que se esperan sean cumplidos una vez esté vigente el nuevo Estatuto Aduanero, será otorgar competencia a la Aduana Nacional para definir el nivel de riesgo de los usuarios de operaciones de comercio internacional, sin la aplicación de requisitos sobre los valores FOB de exportaciones o importaciones, como necesarios para determinar la actuación ante las aduanas de manera directa y establecer mecanismos de control que los faculte para asegurar relaciones contractuales claras con los usuarios; proponiéndose evitar el ejercicio de actividades relacionadas con lavado de activos,

25 Cada unidad de valor tributario tiene un valor en pesos de \$28.279 en 2015.

26 Usuarios de comercio exterior reconocidos por la DIAN que hayan efectuado operaciones de importación o exportación por 5 millones de dólares FOB en el año anterior a la aplicación, o como promedio anual durante los últimos tres años. También son reconocidos como UAP los titulares del Plan Vallejo que hayan realizado exportaciones en el último año anterior a la aplicación por 2 millones de dólares.

27 Usuarios exportadores que demuestren en la solicitud que han realizado exportaciones por 2 millones de dólares FOB o más, en el año anterior a la presentación de la misma, y que el valor de sus exportaciones hechas a través de sociedades de comercialización internacional o directamente, representan como mínimo, el 30% del total de sus ventas en ese mismo período de tiempo.

28 Son usuarios de cadenas de suministro internacional reconocidos por la DIAN. Personas naturales o jurídicas establecidas en el territorio colombiano que en el normal desarrollo de sus actividades comerciales, dan cumplimiento a la normatividad exigida por el gobierno nacional sobre condiciones mínimas de seguridad que garantizan confiabilidad en sus operaciones de comercio exterior.

fraude aduanero, contrabando, financiación del terrorismo, evasión de tributos e impuestos y cualquier otra actividad considerada ilícita dentro del comercio, con la utilización de bases de datos que identifiquen las posibles alarmas asociadas a operaciones comerciales.

Otro de los temas que se verán modificados, son las modalidades de comercio exterior, las cuales serán conocidas como regímenes aduaneros, estos cambiarán en el entendido de que además de los contenidos en el Decreto 2685 de 1999, importación, exportación y tránsito aduanero, se utilizará el régimen de depósito. Estos, son espacios autorizados por las entidades aduaneras, de naturaleza pública o privada que están destinados al almacenamiento de mercancías que se encuentran bajo el control de las aduanas colombianas. Estas mercancías no generan el pago de aranceles o IVA durante su permanencia en el depósito hasta que se resuelva la situación que dio lugar a ello y estarán cobijadas por una declaración aduanera, la cual podrá corregirse y/o modificarse por cambios en declarantes, depósitos o regímenes, permitiéndose el traslado de estas mercancías entre los depósitos autorizados por las entidades de regulación aduanera y limitando las prácticas actuales, en las cuales se realizan traslados de bienes y mercancías entre depósitos temporales y zonas francas.

Tabla 1

Acuerdos para la promoción y protección recíproca de inversiones (APPRI) firmados o en negociación por Colombia

APPRI	Estado	Ley aprobatoria
APPRI China	Vigente C-199 de 2012	Ley 1462 de 2011 Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Bilateral para la Promoción y Protección de Inversiones entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Popular China”, firmado en Lima, Perú, el 22 de noviembre de 2008.
APPRI India	Vigente C-123 de 2012	Ley 1449 de 2011 Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo para la Promoción y Protección de Inversiones entre la República de Colombia y la República de la India”, firmado en la ciudad de Nueva Delhi el día 10 del mes de noviembre de 2009.
Capítulo X TLC USA	Vigente C-751 de 2008	Ley 1143 de 2007 Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América”, sus “Cartas adjuntas” y sus “Entendimientos”, suscritos en Washington el 22 de noviembre de 2006.

APPRI	Estado	Ley aprobatoria
Capítulo VIII TLC Canadá	Vigente C-608 de 2010	Ley 1363 de 2009 Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la República de Colombia”, hecho en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el “Canje de notas entre Canadá y la República de Colombia” del 20 de febrero de 2009, por medio del cual se corrigen errores técnicos y materiales del Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la República de Colombia.
APPRI Perú	Vigente C-377 de 2010	Ley 1342 de 2009 Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones”, hecho y firmado en Lima, el 11 de diciembre de 2007.
Capítulo V TLC EFTA	Vigente para Liechtenstein y Suiza C-941 de 2010	Ley 1372 de 2010 Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC”, el “Memorando de entendimiento relativo al Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados de la AEL”.
Capítulo XII TLC Triángulo Norte	Vigente C-446 de 2009	Ley 1241 de 2008 Por medio de la cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, hecho y firmado en Medellín, República de Colombia, el 9 de agosto de 2007, y los canjes de notas que corrigen el Anexo 3.4 del Capítulo III relativo al “Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado. Sección Agrícola - Lista de Desgravación de Colombia para El Salvador, Guatemala y Honduras”, del 16 de enero de 2008, 11 de enero de 2008 y 15 de enero de 2008, respectivamente.
APPRI Suiza	Vigente C-150 de 2009	Ley 1198 de 2008 Por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre la República de Colombia y la Confederación Suiza sobre la Promoción y la Protección Recíproca de Inversiones y su Protocolo”, hechos en Berna, Suiza, el 17 de mayo de 2006.
Capítulo IX TLC Chile	Vigente C-031 de 2009	Ley 1189 de 2008 Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Chile - Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el Establecimiento de un Espacio Económico Ampliado entre Colombia y Chile (ACE 24) del 6 de diciembre de 1993”, suscrito en Santiago, Chile, el 27 de noviembre de 2006.

APPRI	Estado	Ley aprobatoria
APPRI España	Vigente C-309 de 2007	Ley 1069 de 2006 Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre la República de Colombia y el Reino de España para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones”, hecho y firmado en Bogotá, D.C., el 31 de marzo de 2005.
Capítulo XVII TLC G2 México - Colombia	Vigente C-178 de 1995	Ley 172 de 1994 Por medio de la cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, suscrito en Cartagena de Indias el 13 de junio de 1994.
APPRI Reino Unido	En trámite de aprobación Reino Unido C-169 de 2012	Ley 1464 de 2011 Aprobatoria del “Acuerdo Bilateral para la Promoción y Protección de Inversiones entre el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Colombia”, elaborado en Bogotá, el 17 de marzo de 2010 y del “Entendimiento sobre el Trato Justo y Equitativo en el Acuerdo Bilateral para la Promoción y Protección de Inversiones entre el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República de Colombia”, anexadas a las minutas de la última ronda de negociaciones en Londres, el 19 de mayo de 2009.
APPRI Singapur	En trámite de aprobación por Congreso de la República de Colombia	En trámite
APPRI Japón	En trámite de aprobación por Congreso de la República de Colombia	En trámite
Capítulo II TLC Unión Europea. Con exclusión de países que ya han suscrito acuerdos	En trámite de aprobación por Congreso de la República de Colombia	En trámite
APPRI Rusia	En trámite de negociación	En trámite
APPRI Qatar	En trámite de negociación	En trámite
APPRI Azerbaiyán	En trámite de negociación	En trámite

APPRI	Estado	Ley aprobatoria
APPRI Francia	En trámite de negociación	En trámite
APPRI Kuwait	En trámite de negociación	En trámite

Tabla 2

Acuerdos comerciales y tratados de libre comercio (TLC) firmados o en negociación por Colombia

Acuerdo	Estado	Ley aprobatoria
Acuerdo de Alcance Parcial Venezuela	Vigente mediante decreto de aplicación provisional. Ley aprobatoria en trámite en el Congreso de la República	Decreto 1860 de 2012 Por el cual se da aplicación provisional al “Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de Colombia y la República Bolivariana de Venezuela”, firmado en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, el 28 de noviembre de 2011, y sus anexos, suscritos en la ciudad de Cartagena, República de Colombia, el 15 de abril de 2012.
Acuerdo de Complementación Económica Cuba	Vigente	Decreto 4225 de 2008 Por el cual se da cumplimiento a los compromisos arancelarios adquiridos por Colombia en virtud del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica 49 suscrito entre la República de Colombia y la República de Cuba, y se deroga y reemplaza el Decreto 580 de 2003 y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo de Alcance Parcial Nicaragua	Vigente	Tratado de Montevideo de 1980
CAN Mercosur	Vigente C-864 de 2006	Ley 1000 de 2005 Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Complementación Económica”, suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del Mercosur y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina y el “Primer Protocolo Adicional - Régimen de Solución de Controversias”, suscritos en Montevideo, Uruguay, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de dos mil cuatro (2004).

Acuerdo	Estado	Ley aprobatoria
Caricom	Vigente C-331 de 1996	Ley 216 de 1995 Por medio de la cual se aprueba el “Convenio Constitutivo de la Asociación de los Estados del Caribe”, suscrito en Cartagena de Indias el 24 de julio de 1994.
Comunidad Andina de Naciones (Perú, Ecuador y Bolivia)	Vigente	Decisión 324 Arancel terno(sic) Común, Programa de Liberación e Incentivos a las Exportaciones Intrasubregionales.
TLC Unión Europea	Vigente	Ley 1669 de 2013 Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Comercial entre Colombia y el Perú, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra”, firmado en Bruselas, Bélgica, el 26 de junio de 2012.
TLC Estados Unidos de América	Vigente C-751 de 2008	Ley 1143 de 2007 (Protocolo Modificadorio Ley 1166 de 2007) Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de promoción comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América”, sus “Cartas Adjuntas” y sus “Entendimientos”, suscritos en Washington el 22 de noviembre de 2006.
TLC Canadá	Vigente C-608 de 2010	Ley 1363 de 2009 Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la República de Colombia”, hecho en Lima, Perú, el 21 de noviembre de 2008, y el “Canje de notas entre Canadá y la República de Colombia” del 20 de febrero de 2009, por medio del cual se corrigen errores técnicos y materiales del Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la República de Colombia”.
TLC EFTA (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)	Vigente para Suiza y Liechtenstein C-941 de 2010	Ley 1372 de 2010 Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC”, el “Memorando de entendimiento relativo al Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados de la AE”.
TLC Triángulo Norte (Guatemala, El Salvador y Honduras)	Vigente C-446 de 2009	Ley 1241 de 2008 Por medio de la cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, hecho y firmado en Medellín, República de Colombia, el 9 de agosto de 2007, y los canjes de notas que corrigen el Anexo 3.4 del Capítulo III relativo al “Trato Nacional y Acceso de Mercancías

Acuerdo	Estado	Ley aprobatoria
		al Mercado. Sección Agrícola - Lista de Desgravación de Colombia para El Salvador, Guatemala y Honduras”, del 16 de enero de 2008, 11 de enero de 2008 y 15 de enero de 2008.
TLC Chile	Vigente C-031 de 2009	Ley 1189 de 2008 Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Chile - Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el Establecimiento de un Espacio Económico Ampliado entre Colombia y Chile (ACE 24) del 6 de diciembre de 1993”, suscrito en Santiago, Chile, el 27 de noviembre de 2006.
TLC G2 (México y Colombia)	Vigente C-178 de 1995	Ley 172 de 1994 Por medio de la cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, suscrito en Cartagena de Indias el 13 de junio de 1994.
TLC Costa Rica	Suscrito 2013	Pendiente
TLC Corea del Sur	Suscrito 2013	Pendiente
TLC Israel	Suscrito 2013	Pendiente
TLC Panamá	Suscrito 2013	Pendiente
TLC Alianza del Pacífico	En trámite de negociación	Pendiente
TLC Japón	En trámite de negociación	Pendiente
TLC Turquía	En trámite de negociación	Pendiente

Tabla 3**Acuerdos de doble tributación firmados o en negociación por Colombia (ADT)**

ADT	Estado	Ley aprobatoria
ADT México	Vigente C-221 de 2013	Ley 1568 de 2012 Por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre la República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición y

ADT	Estado	Ley aprobatoria
		para prevenir la evasión fiscal en relación con los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio” y el “Protocolo del convenio entre la República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con los impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio”.
ADT Canadá	Vigente C-295 de 2012	Ley 1459 de 2011 Por medio de la cual se aprueba el Convenio entre Canadá y la República de Colombia, para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto sobre la renta y sobre el patrimonio, y su protocolo, hechos en Lima a los 21 días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008).
ADT Suiza	Vigente C-460 de 2010	Ley 1344 de 2009 Por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre la República de Colombia y la Confederación Suiza para Evitar la doble imposición en materia de impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio” y su “Protocolo”, firmados en Berna el 26 de octubre de 2007.
ADT Chile	Vigente C-577 de 2009	Ley 1261 de 2008 Por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre la República de Chile y la República de Colombia para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación al impuesto a la renta y al patrimonio”, y el “Protocolo del Convenio entre la República de Chile y la República de Colombia para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación al Impuesto a la Renta y al Patrimonio”, hechos y firmados en Bogotá, D.C., el 19 de abril de 2007.
ADT España	Vigente C-383 de 2008	Ley 1082 de 2006 Por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre el Reino de España y la República de Colombia para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio” y su “Protocolo”, firmado en Bogotá, D.C., el 31 de marzo de 2005.
Comunidad Andina de Naciones (Perú, Ecuador y Bolivia)	Vigente	Decisión 578 Régimen para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal.

ADT	Estado	Ley aprobatoria
ADT India	Suscrito, aprobado por el Congreso de Colombia, pendiente control de constitucionalidad	Ley 1668 de 2013 Se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y la República de la India para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en relación con el impuesto sobre la renta” y su “protocolo”, suscrito en Nueva Delhi, el 13 de mayo de 2011.
ADT Corea del Sur	Suscrito, aprobado por el Congreso de Colombia, pendiente control de constitucionalidad	Ley 1667 de 2013 Por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre la República de Corea y la República de Colombia para evitar la doble imposición y para prevenir la evasión fiscal en relación al impuesto sobre la renta” y su “Protocolo”, suscritos en Bogotá, D.C., el 27 de julio de 2010.
ADT Portugal	Suscrito, aprobado por el Congreso de Colombia, pendiente control de constitucionalidad	Ley 1693 de 2013 Ley por medio de la cual se aprueba el “Protocolo Sustitutorio del Convenio Simón Rodríguez”, suscrito en Valencia, República Bolivariana de Venezuela, el 23 de junio de 2001.
ADT República Checa	Suscrito, aprobado por el Congreso de Colombia, pendiente control de constitucionalidad	En trámite
ADT Francia	Concertado	En trámite
ADT Bélgica	Concertado	En trámite
ADT Japón	En trámite de negociación	En trámite
ADT Estados Unidos	En trámite de negociación	En trámite
ADT Países Bajos	En trámite de negociación	En trámite
ADT Alemania	En trámite de negociación	En trámite

5. Conclusiones

Se debe crear un ambiente de confianza entre la empresa privada en su papel de generar mecanismos y propuestas encaminadas a reforzar las condiciones socioeconómicas del país y las entidades gubernamentales con el fin de fortificar el

encargo de las aduanas, llegando a mejorar el servicio prestado al sector privado, y que este ahorre tiempo en la tramitación de los procedimientos administrativos, siempre con el fin, de mejorar e incrementar en el Estado colombiano la competitividad una vez los productos y servicios del empresario colombiano, ingresen en el mercado internacional.

Colombia cuenta con una amplia gama de instrumentos internacionales en vigencia que les otorgan tanto a empresarios colombianos como a extranjeros, beneficios en temas tributarios y arancelarios, esto hace que Colombia se convierta en uno de los destinos preferidos por inversores alrededor del mundo para crear idea de negocio en Colombia o con empresarios colombianos.

Además de signar tratados de libre comercio con otros países, los dirigentes políticos colombianos deben visualizar que es necesario al interior del Estado para lograr más competitividad en el comercio exterior, es decir, no solo es importante y necesario la firma y entrada en vigencia de instrumentos internacionales que creen todo un espacio favorable para los empresarios colombianos y extranjeros, sino que además, se deben mejorar las condiciones actuales internas para los pequeños y medianos empresarios, ya que de no ser así, únicamente podrían ser contendiente en el mercado internacional, los grandes empresarios que cuentan con los recursos, la tecnología y encuentran un respaldo normativo en la legislación vigente.

Junto con los tratados internacionales que han sido signados entre la República de Colombia por intermedio de la administración de turno, también se encuentran los diferentes espacios alrededor del territorio nacional en el cual se facilitan y se dan prerrogativas a las personas dedicadas al comercio internacional, ya sea importando, exportando o transitando mercancías, estos espacios conocidos en su término más general de zonas francas, pueden ser encontrados alrededor de toda Colombia, lo que genera mayor interés y crea facilidad para ejercer actividades de comercio exterior para nacionales y extranjeros.

Es necesario que el Estado colombiano continúe actualizando la normatividad que rige los temas referentes al comercio exterior. La reforma al estatuto aduanero es un paso que debía ser dado por la administración y que desafortunadamente, ha tomado más tiempo del esperado, pero que con su promulgación, generará cambios positivos para los agentes intervinientes en la cadena del comercio internacional.

6. Bibliografía

Alfonso Ballesteros Román. Comercio exterior, teoría y práctica. Ed. Universidad de Murcia servicio de publicaciones. (2001).

- Cesar Cohecha. Derecho Administrativo Aduanero. Ed. Ibáñez. (2009).
- César García Novoa. *Interpretación de los convenios de doble imposición internacional*. Estudios de Derecho Tributario Internacional los convenios de doble imposición. 1 ed., Ed. Legis, Bogotá. (2006).
- Convenio Internacional sobre simplificación y armonización de regímenes aduaneros - Convenio de Kyoto. (1999).
- Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-577 de 2009 (M.P. Humberto Antonio Sierra Porto; agosto 26 de 2009).
- Enrique Alcaraz. Diccionario de comercio internacional. Ed. Ariel. (2008).
- Germán Pardo Carrero. El Derecho Aduanero en el siglo XXI. Ed. Legis. (2009).
- Germán Pardo Carrero. *Territorio aduanero como ámbito espacial cuyo traspaso puede originar derechos aduaneros*. Tributación Aduanera. 1 ed., Ed. Legis. (2009).
- Helpman Elhanan. El comercio internacional. Ed. FCE. (2013).
- Instituto Colombiano de Derecho Tributario. Estudios críticos de la jurisprudencia tributaria. T. III. (2012).
- Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Abecé del TLC Colombia-Canadá. (2012).
- Padin Caballero. Comercio internacional. Ed. Ediciones de la U. (2012).
- Proexport Colombia. Guía legal para hacer negocios en Colombia. (2014).
- Rubén Vasco Martínez. Elementos básicos del Derecho Tributario Internacional. Ed. Centro Interamericano Jurídico - Financiero. (2012).
- Tiuna Benito Fernández. Fuentes y prácticas del Derecho Aduanero Internacional. Ed. Palibrio LLC. (2014).
- <http://www.portafolio.co/economia/exportaciones-cayeron-268-febrero>. (7, abril, 2015).
- http://www.vuce.gov.co/index!.php?id_menu=2. (2005).

